



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00382 -00
DEMANDANTE:	EMILIO MOYA ROBLEDO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES MARÍA LUCILA MILÁN DE LOZANO
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En el presente asunto, a través de providencia del 3 de noviembre hogaño se ordenó, previo a ordenar el emplazamiento solicitado y el consecuente nombramiento de Curador Ad-Litem, **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que para tales efectos se libraría, informaran si en las bases de datos de ese ente reposaba una dirección diferente a las que ya obraban en el dossier respecto de la codemandada, señora **MARÍA LUCÍA MILÁN DE LOZANO**, quien en su momento fungió como empleadora de la **LUZ DEL CARMEN MOSQUERA COPETE**; y además las direcciones de correo electrónico reportadas; advirtiendo que para tales efectos fue librado el oficio No. 00017 de fecha 11 de noviembre de 2022, enviado a su destinatario a través de la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co en la misma fecha.

Ahora bien, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** allegó a través del correo institucional el 28 del citado mes y año respuesta a los ordenamientos contenidos en el oficio de la referencia, donde se denunció como datos de contacto de la codemandada, señora **MARÍA LUCILA MILÁN DE LOZANO** la Carrera 29 C No. 10 C 37 en esta localidad, teléfono 268 93 26 y correo electrónico claudilos@hotmail.com, mismos que ya reposaban en autos y donde previamente se intentó surtir la notificación personal por parte del representante judicial del demandante.

En virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud que previamente efectuó el gestor judicial del activo, y por ser procedente, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la codemandada **MARÍA LUCILA MILÁN DE LOZANO**, acorde con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, a fin de ser notificada del auto proferido el 9 de febrero de 2022, por medio del cual se **ADMITIÓ** la demanda.

De otro lado, encontrándose en curso el **EMPLAZAMIENTO** ordenado, en virtud del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, corresponde al Juzgado efectuar el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo PSA14-10118, con la inclusión de los siguientes datos:

1. *Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, i interesados en un específico proceso.*
2. *Documento y número de identificación, si se conoce.*
3. *El nombre de las partes del proceso.*
4. *Clase de proceso.*
5. *Juzgado que requiere al emplazado.*
6. *Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.*
7. *Número de radicación del proceso.*

En esta forma, se **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Se advierte a la persona emplazada que, si no comparece dentro del término antes señalado, se les designará Curador Ad-Litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

En firme la presente providencia, regrese el expediente a la Secretaría del Despacho para el registro del emplazamiento de la demandada en la Página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e11a8565a8bee69b73f570447829d868bbdf16293c69df5a45cfc52d1b23767**

Documento generado en 01/12/2022 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>